000194/2018

Esquel, de noviembre de 2018.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 1848/18 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Conforme surge del expediente la Sra. B. C. G. se encuentra debidamente notificada de la Resolución Nº 4176/18 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 1848/18.----------

------Asimismo, se encuentra notificada (fs. 15) del decreto judicial que ordena adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial y abonar la tasa de justicia respectiva.----------

----En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------<u>R E S U E L VE</u>----------

----**1.- TENER POR DESISTIDA** a la Sra. B. C. G. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 1848/18 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

-----**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE.-</u>